



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 24 de marzo del presente año, el C. José Guadalupe Gamboa de la O, Presidente Municipal de Indé, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para **modificar los términos del contrato previamente formalizado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende modificar los términos del contrato que previamente formalizó el Municipio de **Indé, Durango**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

**SEGUNDO.** Es importante mencionar que en fecha 30 de septiembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 299, que contiene el financiamiento autorizado por este Congreso al Municipio de **Indé, Durango** por la cantidad de \$3,759,153.25 (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 25/100), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a este contrato, que el Municipio de Indé, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

**TERCERO.** En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *... "El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo”.*

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

**CUARTO.** Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de **Indé, Durango**, cuenta con contrato de crédito vigente formalizado con fecha 28 de diciembre de 2012 por un importe de \$3,759,150.00 (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100), con número de SIC 11055, el cual tiene como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente el crédito SIC 11055 tiene afectado el 100.0% del FFM.

**QUINTO.** A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

**SEXTO.** En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica al ayuntamiento, para que legalicen la modificación del contrato mencionado con anterioridad, mismo que ya fue convenido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 352**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al Ayuntamiento del **Municipio de Indé**, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 28 de diciembre de 2012, por un importe de \$3,759,150.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza al Ayuntamiento del **Municipio de Indé, Durango** para que el mecanismo de afectación en fuente de pago del crédito antes señalado, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al H. Ayuntamiento del **Municipio de Indé, Durango**, para que pacte los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de abril del año (2015) dos mil quince.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO.

DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MENDEZ  
SECRETARIO.